

CONVENIO DE FUSIÓN (en lo sucesivo el “**Convenio**”) que celebran, por una parte, como sociedad fusionante Fondo Inbursa, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (en lo sucesivo “**Inbursa**”), representada en este acto por Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderado Rafael Mendoza Briones y, por la otra parte, como sociedad fusionada Inburmex, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (en lo sucesivo “**Inburmex**” y conjuntamente con Inbursa como las “**Partes**”), representada en este acto por Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, a través de sus apoderados Marco Antonio Slim Domit y Javier Foncecerra Izquierdo, quienes acuerdan obligarse al tenor de lo siguiente:

Antecedente

Único. El 19 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa (“**Operadora Inbursa**”), aprobó: (i) sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”), la fusión por absorción de Inbursa como fondo fusionante que subsiste con Inburmex como fondo fusionado que se extingue; y (ii) la suscripción de este Convenio, sujeto a la autorización que la CNBV emita respecto de la Fusión (según dicho término se define más adelante).

Declaraciones

I. Declara Inbursa, por conducto de su representante legal, que:

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y autorizada para operar como Fondo de Inversión de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en los Estados Unidos Mexicanos (“**México**”), según consta en las escrituras (i) 188,619 del 1 de abril de 1981, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, entonces titular de la notaría 87 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 35324 del 22 de abril de 1981, correspondiente a su constitución; (ii) 43,445 del 13 de diciembre de 1983, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría 164 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 35324 del 24 de enero de 1984, correspondiente a su primer cambio de denominación; (iii) 6,466 del 31 de julio de 1987, otorgada ante el licenciado Mario GarcíaDiego González Cos, titular de la notaría 184 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 35324 del 3 de febrero de 1988, correspondiente a su segundo cambio de denominación; (iv) 51,562 del 31 de enero de 2003, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría 110 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 35324 del 23 de octubre de 2003, correspondiente a su tercer cambio de denominación; y (v) 117,805 del 1 de diciembre de 2016, otorgada ante el licenciado Francisco José Visoso del Valle, en ese entonces titular de la notaría 145 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 35324 del 26 de enero de 2017, correspondiente a su transformación de Sociedad de Inversión a Fondo de Inversión; copia simple de las cuales se agregan a este Convenio como **Anexo “I(a)”**;
- (b) Operadora Inbursa es su socio fundador y administrador, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- (c) En términos de las leyes y disposiciones aplicables en México, y en sus estatutos sociales, se encuentra debidamente representado por Operadora Inbursa, a través de su apoderado, el cual cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna y que constan en la escritura 119,412 del 9 de marzo de 2023, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 196135-1 el 31 de marzo de 2023; copia simple se agrega a este Convenio como **Anexo “I(c)”**; y

(d) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

II. **Declara Inbumex, por conducto de sus representantes legales, que:**

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y autorizada para operar como Fondo de Inversión de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en México, según consta en las escrituras (i) 46,572 del 5 de marzo de 2012, otorgada ante el licenciado Patricio Garza Bandala, entonces titular de la notaría 18 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 471850 – 1 del 24 de abril de 2012, correspondiente a su constitución; y (ii) 14,179 del 25 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría 248 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 471850 – 1 del 20 de junio de 2016, correspondiente a su transformación de Sociedad de Inversión a Fondo de Inversión; copia simple de las cuales se agregan a este Convenio como **Anexo “II(a)”**;

(b) Operadora Inbursa es su socio fundador y administrador, conforme a las disposiciones legales aplicables;

(c) En términos de las leyes y disposiciones aplicables en México, y en sus estatutos sociales, se encuentra debidamente representada por Operadora Inbursa, a través de sus apoderados, los cuales cuentan con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna y que constan en la escritura 97,481 del 16 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública 110 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 196135 el 12 de julio de 2016; copia simple se agrega a este Convenio como **Anexo “II(c)”**; y

(e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

Cláusulas

Primera.- Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de Inbursa con la calidad de fusionante con Inbumex con la calidad de fusionada, en términos y condiciones estipulados en este Convenio, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Inbursa, extinguiéndose Inbumex (la “**Fusión**”).

Segunda.- La Fusión se efectuará tomando como base los estados financieros internos de las Partes, con cifras al 28 de febrero de 2025, las cuales serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al momento en que surta efectos la Fusión.

Tercera.- La Fusión surtirá efectos una vez que los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Operadora Inbursa, respecto de la Fusión sean autorizados por la CNBV e inscritos en el Registro Nacional de Valores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- En la fecha que surta efectos legales la Fusión, Inbursa asumirá como causahabiente a título universal por ministerio de ley la totalidad de los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna de Inbumex, y adquirirá la totalidad del patrimonio y los derechos de ésta, mismos que se integrarán y formarán parte del patrimonio de Inbursa. De igual forma, quedan a cargo de Inbursa todos los adeudos y responsabilidades de Inbumex, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, a cargo de Inbumex.

Quinta.- Como consecuencia de la Fusión y al momento en que surta todos sus efectos legales, en atención al factor de canje considerado en el Plan de Fusión aprobado por el Consejo de Administración de Operadora Inbursa, se deberá:

(a) Respecto al capital social variable:

El precio de cada una de las series accionarias representativas del capital social variable de Inbumex, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión, será dividido entre el precio de cada una de las series accionarias de Inbursa, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión; lo que resulte de esta operación será multiplicado por el número de acciones de las series que representan el capital social variable de Inbumex, previo a la Fusión, en atención a la siguiente:

$$ACV = \left(\frac{PAFD}{PAFT} \right) * NACV$$

Donde:

ACV= Número de acciones nuevas en el capital social variable en Inbursa.

PAFD = Precio de la acción de Inbumex al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

PAFT = Precio de la acción de Inbursa al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

NACV = Número de acciones representativas del capital social variable de Inbumex.

En caso que como resultado de la operación descrita anteriormente, resulten fracciones de acción se hará un ajuste por redondeo a la baja y dichas fracciones serán liquidadas en efectivo.

Las series “B-1”, “B-2” y B-3” de Inbumex, se canjearán por nuevas acciones de la Series “B-1”, “B-2” y B-3”, según corresponda, representativas del capital social variable de Inbursa, en el entendido que solo en caso de ser necesario, se modificarán las series, los montos mínimos y comisiones de Inbursa.

(b) Respecto al capital social fijo:

El precio de la acción de la Serie “A”, representativa del capital social fijo de Inbumex, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión, será dividido entre el precio de la acción representativa de la serie “B-3” de Inbursa, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión; lo que resulte de esta operación será multiplicado por el número de acciones de la Serie “A” que representan el capital social fijo de Inbumex, previo a la Fusión, cuyo único titular de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión es Operadora Inbursa, en atención a la siguiente:

$$ACF = \left(\frac{PAFD}{PAFT} \right) * NACF$$

Donde:

ACF = Número de acciones nuevas que tendrá derecho a recibir Operadora Inbursa representativas del capital social variable de Inbursa derivado de la Fusión.

PAFD = Precio de la acción de Inbumex al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

PAFT = Precio de la acción Serie “B-3” de Inbursa al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

NACF = Número de acciones representativas del capital social fijo de Inbumex.

En caso que como resultado de la operación descrita anteriormente, resulten fracciones de acción se hará un ajuste por redondeo a la baja y dichas fracciones serán liquidadas en efectivo.

Dicho canje se realizará en la fecha en que la Fusión surta efectos.

Sexta.- Las Partes acuerdan que con el objeto de proteger los intereses de los accionistas de Inbursa e Inbumex, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, una vez autorizada la Fusión, se adoptarán diversos procedimientos y mecanismos de protección, que incluyen: (i) el aviso de Fusión a los accionistas a través de la página de internet de la sociedad operadora y distribuidora (<https://www.inbursa.com>); (ii) el aviso de Fusión a los accionistas a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>); y (iii) el aviso de Fusión a los accionistas a través de los medios acordados con la sociedad distribuidora en los contratos que se tengan celebrados con ésta, en atención a lo dispuesto en el artículo 64 Bis 49 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios*; en todos los anteriores casos, con por lo menos 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la Fusión, dando a conocer las principales características de Inbursa, como fondo que subsiste. Asimismo, durante este período se mantendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión de Inbursa, para su consulta, análisis y conformidad, en la página de internet <https://www.inbursa.com>, haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la Fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones, en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a que surta efectos la Fusión. Asimismo, no habrá modificaciones en las comisiones cobradas antes y después de la Fusión, por lo que durante este período, las condiciones de ingreso de los accionistas del fondo fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la Fusión.

Séptima.- Como consecuencia de la Fusión, y derivado que los accionistas de Inbumex recibirán únicamente acciones representativas del capital social variable, el capital social de Inbursa en su parte fija se mantendrá en la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), representado por 200,000 (doscientos mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y la estructura de su capital social permanecerá integrada de la siguiente manera:

Serie	Número de acciones	Capital social representado
"A"	200,000	\$1,000,000.00
"B-1"	100,000,000	\$500,000,000.00
"B-2"	100,000,000	\$500,000,000.00
"B-3"	399,800,000	\$1,999'000,000.00
Total	600,000,000	\$3,000'000,000.00

Octava.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal de Inbursa continuará de manera normal en los términos previstos en las disposiciones legales y fiscales aplicables y conforme a lo establecido en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal de Inbumex terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la Fusión de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.

Novena.- Se hace constar que los estatutos sociales de Inbursa como fondo fusionante que subsiste no tendrán modificación alguna derivada de la Fusión.

Décima.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por Inbursa.

Décima Primera.- En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, regirán las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión y la legislación mercantil.

Décima Segunda.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.

Inburmex, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable

[Firmado]

[Firmado]

Por: Operadora Inbursa de Fondos de Inversión,
S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Marco Antonio Slim Domit

Por: Operadora Inbursa de Fondos de Inversión,
S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Javier Foncerrada Izquierdo

**Fondo Inbursa, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta
Variable**

[Firmado]

Por: Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Rafael Mendoza Briones